

L-713



**SOLUCIONES QUÍMICAS
GLOBALES**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**LA EMPRESA SOLUCIONES QUÍMICAS
GLOBALES**

Pachuca de Soto, Hgo; a 13 de diciembre de 2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SOLUCIONES QUIMICAS GLOBALES S. DE R.L. M.I. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BALTAZAR MARTÍNEZ QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines son:

I.1.1. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

I.1.2. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

I.1.3. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

I.1.4. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

- I.1.5. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- I.1.6. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.



I.2. Que en fecha 9 de septiembre de 2022, el Pleno del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector interino al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Mtro. Julio César Leines Medécigo, Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector Interino, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

I.6. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II. De "LA EMPRESA":

II.1. Declara el representante legal de "LA EMPRESA" que su representada es una persona moral de nacionalidad mexicana, constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en escritura número 20713 otorgada el 28 de febrero del 2011 ante la fe del Licenciado Martín Islas Fuentes, Notario

Público Número 6, de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, y que por acuerdos diversos de asamblea de accionistas se ha resuelto modificar su estatus, constando su texto vigente en escritura otorgada y que fue inscrita en el folio mercantil que le corresponde.

- II.2. Que el Ing. Baltazar Martínez Quiroz, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades para signar el presente convenio como lo acredita la escritura pública número 20713, otorgada por el Licenciado Martín Islas Fuentes, Notario Público Número 6, de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II.3. Que para efectos del presente convenio tiene ubicado su domicilio legal en la Calle Rio Industrial #210, Colonia El Chacón, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C. P. 42186.
- II.4. Que cuenta con el R.F.C.: SQG040113L20.
- II.5. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1. **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- III.2. Que **"LAS PARTES"** ratifican como sus domicilios legales los señalados en las declaraciones.
- III.3. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA EMPRESA"** incluirá el presente convenio, sus alcances y monto a su solicitud al Programa de Estímulos Fiscales a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las **"LAS PARTES"** con el fin de realizar el proyecto "Investigación y Desarrollo de sistemas de control de espuma para la sustentabilidad ambiental de la industria del papel en México", aprobado por el Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**).

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este convenio, "LA UAEH", a través del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería se compromete a:

- a) Entregar a "LA EMPRESA" una formula antiespumante estable bajo sus criterios de calidad, como servicio de investigación aplicada.
- b) Entregar a "LA EMPRESA" 500 ml de una preparación con la fórmula desarrollada.
- c) Entregar al representante técnico de "LA EMPRESA" o en su defecto a quien este designe un informe final de resultados del proyecto.
- d) Generar un artículo científico con la participación de por lo menos un investigador de "LA UAEH". para su publicación en una revista indexada durante el año 2023.
- e) Entregar a "LA EMPRESA" la factura correspondiente a la aportación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

Para la realización del objeto de este instrumento "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Realizar el pago de la aportación al finalizar el proyecto.
- b) Aportar información sobre el desempeño que debe tener la formulación solicitada; facilitar los recursos para la adquisición de componentes, así como los gastos correspondientes al uso de equipos, costos de insumos y elaboración de la preparación de 500 ml de con la fórmula desarrollada.
- c) Aportar datos del desempeño de la formulación en campo, durante 6 meses, que serán insumo para la publicación de un artículo científico.
- d) Entregar carta de conformidad y/o satisfacción del servicio recibido, así como oficio de recepción de la formula antiespumante estable, de 500 ml de una preparación con la fórmula desarrollada y del informe final de resultados del proyecto.

CUARTA. APORTACIÓN O PAGO:

Para la realización del objeto de este instrumento "LA EMPRESA", se obliga pagar a "LA UAEH" la cantidad de **\$87,833.81 más el IVA correspondiente de \$13,175.07** para un total de **\$ 101,008.88 (Ciento un mil ocho pesos 88/100 M.N)** que provendrán de sus propios recursos.

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria **0698428395** y contra entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s) por cada operación, emitido por "LA UAEH" por el concepto de "Servicios de investigación y vinculación académica para el desarrollo y validación de antiespumantes".

QUINTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES:

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"LA UAEH"**, al Dr. José Antonio Rodríguez Ávila, Profesor del Área Académica de Química perteneciente al Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería.

Por parte de **"LA EMPRESA"**, al Ing. Baltazar Martínez Quiroz, Representante legal.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Por parte de **"LA UAEH"**, el Dr. José Antonio Rodríguez Ávila, Profesor Investigador del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería.

Por parte de **"LA EMPRESA"**, el Ing. Baltazar Martínez Quiroz, responsable técnico.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad y derechos de los títulos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderán a **"LA EMPRESA"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UAEH"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas siempre y cuando cuenten con la autorización por escrito de **"LA EMPRESA"** y siempre y cuando no comprometa la confidencialidad de aquella información así expresada que se derive de **"EL PROYECTO"**.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero y/o comercial que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento (la responsabilidad referida es aplicable a toda persona que interviene en este proyecto). En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a dar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo **"LA EMPRESA"** invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de ambas **"PARTES"**; mediante la firma del Contrato Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONCLUSIÓN:

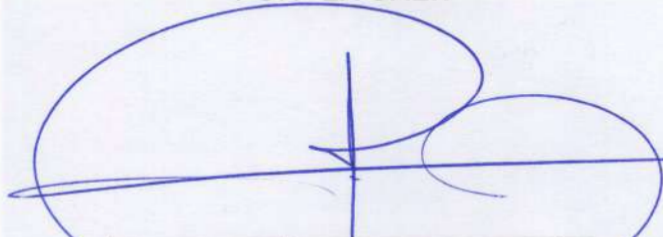
El presente convenio se concluirá cuando se entregue el informe final donde ambas partes estén conformes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

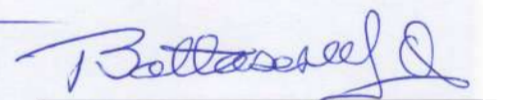
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo y en amigable composición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA UAEH"


MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL

POR "LA EMPRESA"


ING. BALTAZAR MARTÍNEZ QUIROZ
REPRESENTANTE GENERAL


DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO SANDOVAL
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA


DR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ÁVILA
PROFESOR INVESTIGADOR
INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA


DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
REVISADO


SECRETARIA GENERAL
JURÍDICO
REVISÓ _____

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y SOLUCIONES QUÍMICAS GLOBAES S. DE R.L. MI "LA EMPRESA", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 13 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.